

# Argentina

## República Argentina

El Consejo General de la Abogacía Española pone a disposición de los profesionales y público en general la presente ficha país. La información contenida en esta ficha es pública, se ha extraído de diversos medios y no defiende posición política alguna del Consejo respecto del país sobre el que versa.

ENERO 2020



## 1. DATOS BÁSICOS

**Nombre oficial:** República Argentina.

**Población:** 44,27 millones (2017).

**Capital:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Idioma:** español.

**Moneda:** peso argentino (ARS) = 0,015 euros (€).

**Forma de Estado:** República Federal organizada en 23 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Organizaciones internacionales:** OMC, OCDE, OMT, NNUU, OIT y otras.



**Mercado de servicios legales:** restringido.

**Reconocimiento de títulos:** abierto.

Para más información general, comercial, y una relación de los acuerdos suscritos con España, se puede acceder a la [Ficha País Argentina](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores.

## 2. SISTEMA JURÍDICO

### 2.1. El sistema político.

El sistema político argentino está regido por la Constitución de 1853, que ha sufrido diversas enmiendas hasta su última versión de 1994, quedando configurado como una República Federal.

El Congreso de la Nación argentina es el órgano que ejerce el poder legislativo federal de la República Argentina, encargado de la formación y sanción de las leyes federales. Está conformado por dos cámaras: el Senado y la Cámara de Diputados, que cuentan con 72 y 257 escaños respectivamente.

El Poder Ejecutivo Nacional es un órgano unipersonal y piramidal encabezado por el Presidente de la Nación Argentina, elegido cada cuatro años por sufragio universal, directo, secreto y obligatorio, en doble vuelta junto con el candidato a vicepresidente.

El Poder Judicial de la Nación es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que establece el Congreso en el territorio de la Nación. La Corte Suprema la integran cinco jueces abogados nombrados por el Presidente de la Nación de acuerdo con el Senado, que requiere una mayoría cualificada de dos tercios.

Cada provincia dicta su propia constitución en la que debe asegurar su administración de justicia, su autonomía municipal, reglando el alcance y contenido del orden institucional, político, administrativo,

económico y financiero. Elige sus autoridades: gobernador, legisladores y demás funcionarios de la provincia. A través de sus instituciones locales dictan su legislación foral y están facultados para celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación.

## 2.2. La pirámide normativa.



La Segunda Parte de la Constitución Argentina establece las normas principales en lo referente a las leyes y la función legislativa, en especial, las reglas de creación y reconocimiento.

Las leyes emanan, salvo en delegación al Poder Ejecutivo, del Congreso de la Nación, por iniciativa legislativa de cualquiera de las dos cámaras, así como por iniciativa del ejecutivo.

Las principales normas (llamadas leyes comunes), son dictadas y aprobadas por el Congreso, y de aplicación en todo el territorio de la Nación. Son las siguientes:

- [Código Civil Argentino](#)
- [Código Penal Argentino](#)
- [Código Procesal Argentino](#)
- [Código de Comercio](#)

## 2.3. La función jurisdiccional.

Según la Ley 24.050, el territorio del país se encuentra dividido en 17 jurisdicciones federales, que intervienen en los asuntos sobre materia federal que ocurran en sus jurisdicciones. Cada una de las provincias de Argentina establece la administración y organización de la justicia distinta en cada una de las provincias, además de su sistema procesal, dictando sus propios códigos de procedimiento. Así, con 24 normativas procesales distintas, siempre se aplica el mismo Código Civil, Comercial, Penal y demás. Las provincias también eligen a sus propios jueces, y estructuran la administración de justicia ordinaria de forma independiente.



## 3.1. La profesión legal.

Debido a la estructura federal del Estado argentino, materias como la profesión de abogado, los Colegios profesionales o la Jurisdicción Ordinaria están reguladas de forma independiente en cada una de las distintas veintitrés jurisdicciones.

En la mayoría de los casos, la profesión legal se encuentra compartida con la de los procuradores, y regulada de forma específica en una Ley al efecto. En otros casos, se regula de forma directa o indirecta en la Ley que constituye su Colegio, Caja o Foro de abogados, y en otras está regulada en la misma ley que la que estructura la Jurisdicción Ordinaria.

Las leyes provinciales que regulan la profesión legal en cada provincia (más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) son:

- [Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#)
- [Buenos Aires](#)
- [Catamarca](#)
- [Chaco](#)
- [Chubut](#)
- [Córdoba](#)
- [Corrientes](#)
- [Entre Ríos](#)
- [Formosa](#)
- [Jujuy](#)
- [La Pampa](#)
- [La Rioja](#)
- [Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur](#)
- [Misiones](#)
- [Neuquén](#)
- [Río Negro](#)
- [Salta](#)
- [San Juan](#)
- [San Luis](#)
- [Santa Cruz](#)
- [Santa Fe](#)
- [Santiago del Estero](#)
- [Mendoza](#)
- [Tucumán](#)

En Argentina, si bien el Código Civil es uno solo para todo el país, la regulación de la libertad contractual de los abogados en relación con los clientes, relativa a fijación de honorarios, aranceles y prohibición o no del pacto de cuota litis, es dispuesta a nivel provincial o colegial (hay 83 colegios de abogados) en muchos casos en leyes distintas de las arriba vinculadas.

## 3.2. El acceso al ejercicio.

Aunque depende de cada provincia, el articulado que más veces se repite en las leyes que regulan la profesión de abogado se expresa así:

*Art. X.- Para ejercer la profesión de abogado en la jurisdicción de esta provincia, se requiere:*

1. *Tener el título de abogado expedido por universidad nacional o por universidad extranjera, cuando las leyes nacionales le otorgan validez o estuviere revalidado por universidad nacional.*
2. *Estar inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados creado por la presente ley.*

En las leyes se regula también un régimen de incompatibilidades, que suele incluir:

- Al Gobernador y Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación y otros cargos públicos.
- Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales.
- Las autoridades y funcionarios policiales en general (en materia criminal)
- Los abogados que intervengan como contadores o martilleros.
- Los abogados que ejerzan de escribano (notario).
- Los legisladores nacionales o provinciales.

En ese sentido, el título académico de las Universidades está en relación de identidad con el título de abogado, separando del ejercicio tan sólo la matriculación o inscripción en uno de los Colegios, Cajas o Foros de abogados, sin más requisitos.

## 3.3. Colegiación.

La obligatoriedad o no de la colegiación está regulada en la legislación de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la mayoría de las provincias, la colegiación es obligatoria, formalizada a través de la “matriculación” en el correspondiente Colegio de Abogados (pudiendo haber varios por provincia).

No obstante, en algunas otras provincias la colegiación no es obligatoria, debiendo tan sólo notificar a los Tribunales de Justicia que el abogado se encuentra ejerciendo en la demarcación territorial.

## 2. EJERCICIO POR ESPAÑOLES

El ejercicio de la abogacía por abogados extranjeros actuando como tales está prohibida en todas las provincias Argentina. La única opción disponible para que un abogado extranjero ejerza en Argentina es adquirir la plena condición de abogado argentino.

Una vez obtenido el título argentino de Derecho, no encontrará más obstáculos (en general, el de no ser nacional) a la hora de proceder a la matriculación en un Colegio de Abogados; en cada uno de los cuales los documentos a exigir variarán, pero incluyendo normalmente certificado de antecedentes penales, certificado de buena conducta, fotografía, etc.

Para obtener el título argentino de Derecho, puede bien cursar la carrera de Derecho en cualquiera de las Universidades (públicas o privadas) de Argentina; o solicitar la homologación de su título de Derecho español.

En este caso, deberá someterse a un examen en el que se comprobarán sus conocimientos sobre el derecho argentino. Un ejemplo puede ser el [examen de Reválida](#) del abogado extranjero establecido en la Universidad de Buenos Aires, que incluye:

- Un examen escrito sobre un caso complejo de cualquiera de las unidades de estudio programadas.
- Un examen oral, también sobre un caso complejo de alguna de las unidades programadas.

## 3. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

El 28 de diciembre de 2017 entró en vigor el [Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de Educación Superior Universitaria entre el Reino de España y la República Argentina, hecho "ad referendum" en Madrid el 23 de febrero de 2017](#), que establece:

*El reconocimiento de los títulos, diplomas y grados señalados en el Artículo I procederá sin exigencias de otros requisitos académicos siempre que:*

- a) cuenten con acreditación o verificación CONEAU y ANECA;*
- b) las titulaciones guarden equivalencia, en cuanto al nivel académico, sus alcances, perfil profesional y competencias adquiridas.*

En ese sentido, el reconocimiento del título español de licenciado o graduado en Derecho, potencialmente reconocible de forma automática en Argentina, daría acceso directo a la profesión de abogado, para la que no se requiere, académicamente, más que “Tener el título de abogado expedido por universidad nacional o por universidad extranjera, cuando las leyes nacionales le otorgan validez o estuviere revalidado por universidad nacional”.

## 4. SOCIEDADES PROFESIONALES

El ejercicio colectivo a través de sociedades profesionales está regulado de forma independiente en cada una de las normas provinciales que regulan la profesión de abogado, por lo que habrá que comprobar cada una individualmente.

	<a href="#">Oficinas económicas y comerciales de España en EE. UU.</a>
	<a href="#">Simulador de costes de ICEX.</a>

Otras herramientas de utilidad para el establecimiento de una sociedad en Argentina es contactar con las Oficinas económicas y comerciales del ICEX; además del Simulador de costes del ICEX, que permite hacer una valoración aproximada de los costes de establecimiento en el país.

## 7. PRINCIPALES INSTITUCIONES

	<a href="#">Federación Argentina de Colegios de Abogados</a>
	Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
	<a href="#">Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina</a>
	<a href="#">Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio</a>

## 8. CONTACTOS DE INTERÉS

- Embajada de España en Buenos Aires: [enlace](#).
- Consulado General de Argentina en Madrid: [enlace](#).
- Federación Argentina de Colegios de Abogados: [enlace](#). [Contacto](#).
- Sección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española: [enlace](#). [E-mail](#).

## 9. RECOMENDACIONES Y AVISOS

Existe un [Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio](#).

Puedes encontrar las recomendaciones de viaje del Ministerio de Exteriores sobre Argentina [aquí](#).

Puedes consultar avisos del Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD) [aquí](#)